



Comisión de Hacienda
Viernes 15 de febrero de 2019, 12:00 hrs.
Sala de Juntas de la Rectoría General

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión de Hacienda,
Dra. Ruth Padilla Muñoz,
Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez,
Lic. Jesús Palafox Yáñez,
C. Jesús Arturo Medina Varela, y
Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos.

Orden del día y Acuerdos

1.

Oficio: número SVDC/056/2019	Fecha: 16 de enero de 2019.
Solicita Secretaria de Vinculación y Difusión Cultural del CUAAD.	
Asunto: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS COORDINACIONES Y ESPACIOS DE LA SECRETARIA DE VINCULACION Y DIFUSION CULTURAL. El Lic. Ángel Igor Lozada Rivera Melo, Secretario de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, quien solicita autorización para la contratación de los servicios de seguridad privada correspondientes al periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2019, para las coordinaciones y espacios que forman parte de la Secretaría, mismo que se desglosa a continuación: Coordinación de Producción y Difusión Musical; Coordinación de Producción y Difusión de Artes Escénicas y Literatura (Teatro Experimental de Jalisco y Teatro Vivian Blumental, Casa Danza); Coordinación del Centro Cultural Diana; Oficinas de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural (Bodegas 37 y 39) y, Librería Carlos Fuentes. Asimismo, el Lic. Rivera Melo, informa que las coordinaciones y áreas que conforman la Secretaría a su digno cargo, cuentan con los recursos para cubrir el gasto en 2019.	
Fundamento: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, artículo 16: Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se realizarán mediante los siguientes procedimientos: Artículo 27. Los siguientes casos quedan exentos de sujetarse a los procedimientos establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 16:... III. Cuando se trate de servicios de seguridad relacionados con las instalaciones Universitarias, previa autorización de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario...	

La Contralora General: considera que si la propuesta de prestación de servicios de seguridad para las Coordinaciones y espacios de la Secretaría antes mencionados en los que se señala que se cuenta con los recursos presupuestales disponibles para el pago de los servicios que se pretenden adjudicar por el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2019; por lo cual para adjudicar directamente en su caso, deberán cumplir con los lineamientos previstos en el artículo 27 fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara; por lo anterior, si esta Comisión Permanente de Hacienda del CGU lo autoriza se podría atender la solicitud del Lic. Lozada Rivera Melo; asimismo, recomienda se integren al expediente de adjudicación correspondiente, la información y documentación que acredite que efectivamente se trata de la mejor oferta, en garantía, precio y calidad.

El Director de Finanzas: informa que con fundamento en la fracción II del artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y con base en la justificación realizada por la entidad solicitante, así como por tratarse de suma importancia el resguardo del patrimonio universitario, la seguridad del personal de esa entidad, de considerarlo conveniente esta Comisión, dicha Dirección no encuentra inconveniente para que se autorice la petición; recomendando que dichos procesos de finalización de contratación, así como nueva contratación sean realizados conjuntamente con las instancias institucionales pertinentes para el apoyo legal correspondiente.



16.

Oficio: número CGP/118/2019	Fecha: 23 de enero de 2019.
Solicita: Coordinación General de Patrimonio.	
Asunto: REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL ACTIVO 2019. La Mtra. Ana Fabiola del Toro García, Coordinadora General de Patrimonio, hace del conocimiento que en atención al incremento del valor en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2019, las Reglas Específicas para el registro y Valoración del Patrimonio, se modificaron en los siguientes términos. Además menciona que de acuerdo al punto tercero del comunicado en cuestión, el incremento en el valor de la UMA estará vigente a partir del día 1 de febrero del año en curso. ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS. PRIMERO. Se consideran bienes inventariables capitalizables los bienes tangibles e intangibles de activo fijo que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades, con valor unitario igual o mayor a 70 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$5,914.30 (CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 30/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se exceptúa de lo anterior los bienes intangibles adquiridos con recursos institucionales (licencias informáticas, software), cuya vigencia de menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período. Se consideran bienes inventariables no capitalizables , los bienes tangibles e intangibles (no consumibles) que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades con valor unitario igual o mayor a 35 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$2,957.15 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) y hasta \$5,914.29 (CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 29/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se consideran bienes no inventariables ni capitalizables , los bienes tangibles e intangibles de naturaleza consumible o refacciones, o bien aquellos que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades, con un valor unitario igual o menor a \$2,957.14 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). ACTIVOS FIJOS RECIBIDOS EN DONACIÓN. SEGUNDO. Se consideran bienes inventariables aquellos que se reciban en vía de donación y que por su naturaleza no sean consumibles o refacciones, con valor unitario estimado a partir de \$2,957.15 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado debido a que en estas operaciones no se genera. Estos bienes deberán quedar registrados en el inventario institucional, dentro del término de 30 días posteriores a su recepción, a través del trámite de alta patrimonial a generarse en el Sistema Institucional de Control de Inventarios. Para determinar el valor estimado del(os) bien(es) recibido(s) en donación, se deberá contar un documento del que se desprenda fehacientemente el mismo, tal como factura, cotización, presupuesto, opinión de valor, etc. Además, será indispensable contar con un documento que acredite la transmisión de propiedad del(os) bien(es) a favor de la Universidad de Guadalajara, tal como contrato, convenio, carta donación o afin, el que deberá adjuntarse como apoyo al trámite de alta patrimonial. TERCERO. Los valores precisados en las políticas anteriores, serán vigentes a partir del 1 de febrero de 2019 y serán actualizados anualmente conforme al incremento a la mencionada Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI. DISPOSICIONES COMUNES. CUARTO. Continuarán vigentes los porcentajes de depreciación y parámetros de estimación de vida útil, asimismo los bienes que alcancen el 100% de depreciación el porcentaje aplicable será del % de los bienes señalados en el Acuerdo No. II/2012/2697 expedido por la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario de fecha 14 de diciembre de 2012.	



16.1. ACUERDO. ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS.

Se consideran **bienes inventariables capitalizables** los bienes tangibles e intangibles de activo fijo que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades, con valor unitario igual o mayor a 70 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$5,914.30 (CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 30/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se exceptúa de lo anterior, los bienes intangibles adquiridos con recursos institucionales (licencias informáticas, software), cuya vigencia de menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

Se consideran **bienes inventariables no capitalizables**, los bienes tangibles e intangibles (no consumibles) que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades con valor unitario igual o mayor a 35 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$2,957.15 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) y hasta \$5,914.29 (CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 29/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se consideran **bienes no inventariables ni capitalizables**, los bienes tangibles e intangibles de naturaleza consumible o refacciones, o bien aquellos que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades, con un valor unitario igual o menor a \$2,957.14 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

16.2. ACUERDO. ACTIVOS FIJOS RECIBIDOS EN DONACION.

Se consideran bienes inventariables aquellos que se reciban en vía de donación y que por su naturaleza no sean consumibles o refacciones, con valor unitario estimado a partir de \$2,957.15 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado debido a que en estas operaciones no se genera.

Estos bienes deberán quedar registrados en el inventario institucional, dentro del término de 30 días posteriores a su recepción, a través del trámite de alta patrimonial a generarse en el Sistema Institucional de Control de Inventarios.

Para determinar el valor estimado del(os) bien(es) recibido(s) en donación, se deberá contar un documento del que se desprenda fehacientemente el mismo, tal como factura, cotización, presupuesto, opinión de valor, etc.

Además, será indispensable contar con un documento que acredite la transmisión de propiedad del(os) bien(es) a favor de la Universidad de Guadalajara, tal como contrato, convenio, carta donación o afin, el que deberá adjuntarse como apoyo al trámite de alta patrimonial.

16.3. ACUERDO. Los valores precisados en las políticas anteriores, serán vigentes a partir del 1 de febrero de 2019 y serán actualizados anualmente conforme al incremento a la mencionada Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

16.4. ACUERDO. DISPOSICIONES COMUNES.

Continuarán vigentes los porcentajes de depreciación y parámetros de estimación de vida útil, asimismo los bienes que alcancen el 100% de depreciación el porcentaje aplicable será del % de los bienes señalados en el Acuerdo No. II/2012/2697 expedido por la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario de fecha 14 de diciembre de 2012.